

**Sueldos Nominales del Escalafón
IV - Especializado**

CON CONVENIO AFJU

Cifras en Pesos Uruquayos a valores 01/01/2022

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2022(1)	Sueldo Líquido 01/01/2022 (2)
IV	14	Director de Departamento PO	100.680	71.011
IV	13	Asistente	73.450	55.860
IV	13	Sub Director Departamento PO	92.989	66.654
IV	13	Técnico en Estadísticas	73.450	55.860
IV	13	Técnico en Administración	73.450	55.860
IV	13	Analista Químico Especializado	92.989	66.654
IV	12	Jefe de Sector	68.452	52.560
IV	11	Operador PC	63.455	49.233
IV	11	Mediador	63.455	49.233
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	63.455	49.233
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	63.455	49.233
IV	11	Ayudante de Arquitecto	63.455	49.233
IV	11	Dactilógrafo	63.455	49.233
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	63.455	49.233
IV	11	Técnico en Archivo	63.455	49.233
IV	11	Técnico Autopsista	80.165	59.396
IV	11	Técnico Radiólogo	80.165	59.396
IV	10	Oficial de Mantenimiento	58.462	45.906
IV	10	Oficial Gráfico	58.462	45.906
IV	10	Oficial Offset	58.462	45.906
IV	10	Fotógrafo	73.761	56.035
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	73.761	56.035
IV	10	Asistente Forense	73.761	56.035
IV	10	Intérprete Gestual	58.462	45.906
IV	10	Perito en Automotores	58.462	45.906
IV	9	Chofer DT	81.233	59.999
IV	9	Chofer	53.465	42.583
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	53.465	42.583
IV	8	Obrero	50.420	40.915

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluyeron las Partidas del 5% en el 2018 y 5% en el 2019 para quienes se hubieran suscripto el Convenio reglamentado por Ley Nº 19.625. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

(2) El criterio aplicado por División Contaduría a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, consideró el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).